



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,
marzo treinta y uno de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio nro. 169
Radicado	05001-31-03-010-2021-00074-00
Proceso	Disolución, liquidación y nulidad de sociedades
Demandante	JAIRO HERNÁN SALAZAR ESCOBAR
Demandado	ELIANA MARDELLI ALZATE RODAS
Tema	Termina proceso por transacción

El proceso estaba pendiente de que las partes manifestaran si habían cumplido el acuerdo al que había llegado el pasado 23 de septiembre de 2021 (ver numeral 21 expediente).

En ese sentido aportan memorial indicando que el acuerdo llegó a feliz término y, por ende, solicitan la terminación del proceso.

Dado lo anterior, y como la solicitud se ajusta a lo señalado en el art. 312 y ss. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el presente proceso de liquidación de sociedad mercantil de hecho propuesto por JAIRO HERNÁN SALAZAR ESCOBAR, identificado con la C. C. 71.580.572 en contra de ELIANA MARDELLI ALZATE RODAS, identificada con la C. C. 43.636.559.

2.- Consecuente con ello, se dispone el levantamiento DEL EMBARGO de los inmuebles matriculados bajo nos. 001-1124256, 001-1006983, 001-1006984, 001-1006985, 001-1006986, 001-1006987, 001-1006988. Ofíciase al Sr. Registrador de II.PP. comunicando la medida.

Igualmente Ofíciase a los señores Jueces 30 y 31 Civiles Municipales Para el Conocimiento Exclusivo de despachos Comisorios de Medellín, para que se sirvan devolver en el estado que se encuentre el despacho expedido para el secuestro.

3.- Expídase comunicación para Apoyo Judicial, a fin de que expida oficio para los Sres. Jueces Civiles, Administrativos y laborales de la ciudad, comunicando lo aquí decidido, por si tienen procesos en contra de los socios que iniciaron este proceso.

También se oficiará en el mismo sentido a la DIAN y a CATASTRO.

4.- Háganse las cancelaciones pertinentes por medio de la Secretaría.

5.- Archívense estas diligencias.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

Juez

La firma se escanea mientras se tramita la digital art. 11 Dto. 491 de 2020